



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 268/02/2023
“SERVICIO DE RETIRO Y DESMONTAJE”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CJ/DIV/JA/02/1143/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 268/02/2023**, referente a la adquisición de **“SERVICIO DE RETIRO Y DESMONTAJE”**, requeridas por la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**, mediante requisición número **2023/707**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **05 de junio de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**.
2. El **19 de junio de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: **FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES**.
3. El **22 de junio de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 268/02/2023
“SERVICIO DE RETIRO Y DESMONTAJE”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de cinco (5) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS S.A. DE C.V.**
- **VIUK S.A. DE C.V.**
- **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.**
- **CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS**
- **GRUPO CONSTRUCTOR CERSO S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como de lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, el proveedor: **GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS S.A. DE C.V.**, NO PRESENTO su Constancia de Situación Fiscal y su Opinión de Cumplimiento del IMSS se encuentra vencida, transgrediendo lo establecido en el capítulo V, de las bases de la presente licitación, por lo que se procede a su descalificación de conformidad con lo establecido por el capítulo IX, de las mismas, por lo que, dicho proveedor **NO resulta susceptible de analizarse ni técnica, ni económicamente**; por lo tanto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio **CJ/DIV/JA/02/2067/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

No.	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	399100030	RETIRO (DESMONTAJE) DE ANUNCIO ESPECTACULAR CON T DE 12" A 18" CON ALTURA ENTRE 12 Y 18 METROS.	1	SERVICIO
2	399100030	INSTALACION Y RETIRO DE LONA DE CLAUSURADO DE MEDIDA 7.20 X 12.90 MTS.	34	SERVICIO

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 268/02/2023
"SERVICIO DE RETIRO Y DESMONTAJE"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "PARA UN SOLO PROVEEDOR":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre VIUK S.A. DE C.V., GRUPO MOSLON S.A. DE C.V., CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS y GRUPO CONSTRUCTOR CERSO S.A. DE C.V., CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores de nombre VIUK S.A. DE C.V., GRUPO MOSLON S.A. DE C.V. y CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS, CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, y no así el proveedor GRUPO CONSTRUCTOR CERSO S.A. DE C.V., tal como lo determina la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA en su dictamen técnico contenido en el oficio CJ/DIV/JA/02/2067/2023.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

- VIUK S.A. DE C.V.: 87.39%
GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.: 99.35%
CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS: 100%

Una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que la presente licitación, se encuentra empatada; siendo aplicable el criterio de desempate contenido en el artículo 49, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 2, fracción I de dicho artículo, es el siguiente:

"Artículo 49.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 268/02/2023
“SERVICIO DE RETIRO Y DESMONTAJE”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

2. Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

...”

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes obtenemos que el proveedor denominado **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.** hizo constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, no así el proveedor **CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS**, quien se negó a otorgar dicha aportación; por lo que, en virtud del criterio de desempate previsto en la fracción I, numeral 2, del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la presente licitación en favor del proveedor **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.**

En congruencia con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 numeral 2, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor de nombre **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.**, al ser la proposición que resulta favorecida con el criterio de desempate aplicable, por la cantidad de **\$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.** En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

No.	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	399100030	RETIRO (DESMONTAJE) DE ANUNCIO ESPECTACULAR CON T DE 12" A 18" CON ALTURA ENTRE 12 Y 18 METROS.	1	SERVICIO
2	399100030	INSTALACION Y RETIRO DE LONA DE CLAUSURADO DE MEDIDA 7.20 X 12.90 MTS.	34	SERVICIO



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 268/02/2023
“SERVICIO DE RETIRO Y DESMONTAJE”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 268/02/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Row 1: Rubén Alejandro Zúñiga Madrigal, Encargado de Despacho, Inspección y Vigilancia

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 29 de junio de 2023.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a circular stamp.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 268/02/2023
"SERVICIO DE RETIRO Y DESMONTAJE"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

Rubén Alejandro Zúñiga Madrigal
Encargado de Despacho de la Dirección de Inspección y Vigilancia



Esther

Sepe

Guadalajara, Jalisco
26 de Julio del 2023.

LIC. GONZALO ALBERTO GARCIA AVILA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE GUADALAJARA
PRESENTE

Me dirijo por medio de la presente, para solicitarles se me tenga por desistido de la orden de compra que me fue adjudicada el día 17 de Julio del 2023 con numero de orden 20230810.

Esto con motivo de la existencia de un riesgo hacia la integridad del personal de GRUPO MOSLON S.A. DE C.V., ya que el día 25 de Julio de este año acudimos por la madrugada a la ubicación donde se pretendía hacer el servicio y nos encontramos con personal custodiando los postes, como también nos hemos enterado por medio del gremio al que pertenecemos, que la persona que impide el desmontaje de los mismos, es una persona que usa la violencia, agrediendo al personal e incluso involucrando armas de fuego, lo que representa un peligro para nuestra empresa.

Sin mas por el momento, agradezco sus finas atenciones.

Atentamente:


ALBERTO MOJICA NAVARRO

REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MOSLON SA DE CV.



003025

27/06/2023



Oficio: ADQ/DIR/773/2023
Asunto: LICITACIÓN LPL 268/02/2023

Mtro. Luis García Sotelo
Tesorero Municipal
Presentes:

Por medio de la presente, se informa a los interesados de la licitación **LPL 268/02/2023**, que el licitante ganador de dicha **LICITACIÓN "SERVICIO DE RETIRO Y DESMONTAJE"**, denominado "GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.", presentó diverso escrito en el cual manifestó su impedimento para poder continuar con el suministro de los bienes asignados y por ende, con la contratación con éste H. Municipio, derivada de dicha licitación.

En ese tenor, de conformidad a lo establecido por el artículo 69 inciso 5 y 71 incisos 1 y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la Licitación Pública correspondiente al participante que obtuvo el segundo lugar según el criterio de calificación de puntos y porcentajes aplicado, por lo que de conformidad a lo establecido en el fallo del 29 de junio del año en curso, se realiza la adjudicación de la **LPL 268/02/2023 "SERVICIO DE RETIRO Y DESMONTAJE"**, al proveedor de nombre "**CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS**", por la cantidad de **\$459,128.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.**

Es importante señalar que el precio adjudicado cumple con lo establecido en el artículo 71 inciso 1 y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado; aunado a que, el resultado es conforme al sistema de calificación de puntos y porcentajes, y el proveedor adjudicado es quien presenta la mejor propuesta técnicamente calificada por el área requirente, no así, si fuera bajo el sistema de calificación binario donde se prepondera únicamente lo económico, en el caso que nos ocupa se tiene que valorar lo técnico y económico para obtener los puntos y porcentajes de quien gana en primero y/o en segundo lugar.

El presente oficio deberá de adjuntarse en alcance al fallo emitido el 29 de junio del 2023, dentro de la licitación **LPL 268/02/2023**, anexando a su vez el escrito allegado por el proveedor renunciante.

Guadalajara, Jalisco a 10 de Agosto del 2023.

Atentamente.

Lic. Gonzalo Alberto García Avila.
Director del Adquisiciones del Municipio de Guadalajara.